MODIFICA EL REGLAMENTO GENERAL DE ELECCIONES DE AUTORIDADES NIVERSITARIAS, EN LOS PUNTOS QUE INDICA.

DECRETO Nº 219

ANTOFAGASTA, 25 MAR. 1998

VISTOS: Lo dispuesto en los D.F.L. NQs 11 y 148, de Educación, ambos de 1981; D.S. de Educación NQ432 de 1994; el D.E. N $\Omega$ 083 de 1994; y el acuerdo del Consejo Académico, adoptado en sesión N $\Omega$ 294 del 13 de Marzo de 1998,

## DECRETO:

MODIFICASE el Reglamento General de Elecciones de Autoridades Universitarias de la UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA, el cual fue oficializado por Decreto Exento N0083 del 23 de Marzo de 1994, en los puntos que se indican:

1.- Se agrega el siguiente articulo 18 bis:

ARTICULO 18 bis:

"En el caso de la elección de Decano, Director de Departamento y Director del Instituto dependiente de la Facultad, el Decano de la Facultad respectiva solicitará al Tribunal de Elecciones, con tres meses de anticipación al vencimiento del período de duración de dichos cargos, que proceda a poner en marcha el proceso eleccionario correspondiente para el remplazo de los cargos citados".

"En el caso de la elección de Director miembro de la Junta Directiva y de la elección de miembro académico del Consejo Académico, la solicitud al Tribunal Calificador de Elecciones la hará el Secretario General, también con tres meses de anticipación al vencimiento de los cargos correspondientes".

2.- Se agrega el inciso siguiente al Art. 21:

"Los miembros del Comité de Elecciones elegidos por sorteo, según lo indicado precedentemente, estarán obligados a desempeñar el cargo, no pudiendo excusarse, sino por razones de salud y/o por tener que permanecer fuera de la ciudad por cometido funcionario, comisión de servicio o comisión de estudios".

ANOTESE, REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

JGJV BH/RHT/11j.

Distribución: Rectoxía

Secretaria General Contraloria Interna

Vicerrectoria Académica Direc. Administración y Finanzas

Consejo Académico

Decanos

CHILE

GODOY JORQUERA RECTOR

J,